

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2018 00719** 00*
Sustanciación: 0086

Obre en autos y en conocimiento de la parte actora la manifestación realizada por el curador ad-litem designado.

En consideración a lo anterior, nuevamente remítase el vínculo virtual del expediente para que el curador designado tenga acceso a la totalidad del proceso y así pueda ejercer en debida forma la defensa de la accionada.

Realizado lo anterior y una vez verificado por secretaria que efectivamente el abogado encargado tiene acceso al proceso, contabilícese término para que actúe.

Con respecto a la causal de impedimento que este Juzgado expuso para el proceso 30014003009 **2016 00071** 00 tramitado por el curador ad litem designado para esta asunto pero actuando como apoderado de confianza o a título personal, aún no ha sido notificado este estrado sobre el archivo de la queja disciplinaria que en su oportunidad formuló contra el director del Despacho el profesional Ramírez Tobón; sin embargo, por tratarse la curaduría ad litem de un servicio público erigido para garantizar el derecho fundamental de defensa y contradicción de un demandado que no puede ser notificado de manera personal y al designación de los profesionales se realiza respetado el orden en la lista que para tal efecto existe, se considera no oportuno declarar en este asunto el impedimento, no obstante lo anterior, si alguna de las partes, incluido el curador lo consideran pertinente, pueden formular el recusamiento respectivo.

Finalmente, se informa que en los procesos en los cuales el curador designado obre con un interés particular a título personal o como apoderado de confianza, el juzgado deberá declarar su impedimento como consecuencia de la queja disciplinaria incoada por el profesional antes mencionado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 010
Fecha de notificación por estado 28/01/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7a766c6a9f08af9e3936d79910cb8e2c4c5b9006eab28abe0534f4c9667a65**
Documento generado en 27/01/2021 02:17:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>